

ción—, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Agreda, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de Soria, y cuya Oficina Liquidadora lo será en la Abogacía del Estado de dicha capital.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1693/1972, de 15 de junio, por el que se crea un nuevo Registro de la Propiedad en Valladolid en la circunscripción del actual Registro único.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas Oficinas en aquellas capitales en que así lo demande el servicio público. Valladolid es, principalmente, una de las ciudades en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad; y, a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen tres Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Valladolid, que se denominarán con los números correlativos de uno, dos y tres de dicha capital.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Valladolid número uno estará formado por las actuales Secciones Tercera y Cuarta, junto con el Registro Mercantil, el de Ventas a Plazos de Bienes Muebles y el de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Valladolid número dos estará constituido por la Sección Segunda y los siguientes términos municipales: Tudela de Duero, La Cisterniga, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Villabáñez, Traspinedo, Robladillo y Geria.

Artículo cuarto.—El Registro de la Propiedad de Valladolid número tres comprenderá la Sección Primera y los términos municipales de Laguna de Duero, Benedito de Esgueva, Signuella, Fuensaldaña, Zaratan, Villanubla y Arroyo de la Encamienda.

Artículo quinto.—La titularidad de los tres Registros de la Propiedad se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo, y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Oviedo del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 6 de diciembre de 1968 al penado José Antonio Palicio Ordóñez, en condena impuesta en causa número 440 de 1963, del Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Padilla del Ducado (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Padilla del Ducado como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Anguita (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Padilla del Ducado y su incorporación al de igual clase de Anguita, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fontanillas de Castro (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fontanillas de Castro como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de San Cebrián de Castro (Zamora),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fontanillas de Castro y su incorporación al de igual clase de San Cebrián de Castro, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Sobradillo de Palomares (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Sobradillo de Palomares como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Perezuela (Zamora),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Sobradillo de Palomares y su incorporación al de igual clase de Perezuela, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Madrona, Revenga, Hontoria, Fuentemilanos y Zamarramala (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Madrona, Revenga, Hontoria, Fuentemilanos y Zamarramala como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Madrona, Revenga, Hontoria, Fuentemilianos y Zamarramala y su incorporación al Juzgado Municipal de Segovia, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1694/1972, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Eliseo Pérez Vázquez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Eliseo Pérez Vázquez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 1695/1972, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Rafael Guimerá Ferrer.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Rafael Guimerá Ferrer y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 1696/1972, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Antonio Robles Núñez-Arenas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Robles Núñez-Arenas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 1697/1972, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor General don Luis Hertogs Echemendia.

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Luis Hertogs Echemendia y de conformidad con lo propuesto

por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 1698/1972, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada don Antonio González-Ailler y Balseyro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada don Antonio González-Ailler y Balseyro,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 1699/1972, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Santiago Galindo Herrero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Galindo Herrero,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTANON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Universo, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-204), la documentación relativa al seguro colectivo de vida mixto.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Universo, S. A., Compañía Española de Seguros (C-204), en solicitud de aprobación de la póliza, testimonio individual de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida mixto, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, hasta tanto se dicte una disposición que regule de un modo general los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se aprueba a «Multimar, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-124), la documentación relativa al seguro obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Multimar, S. A., Compañía Española de Seguros (C-124), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del